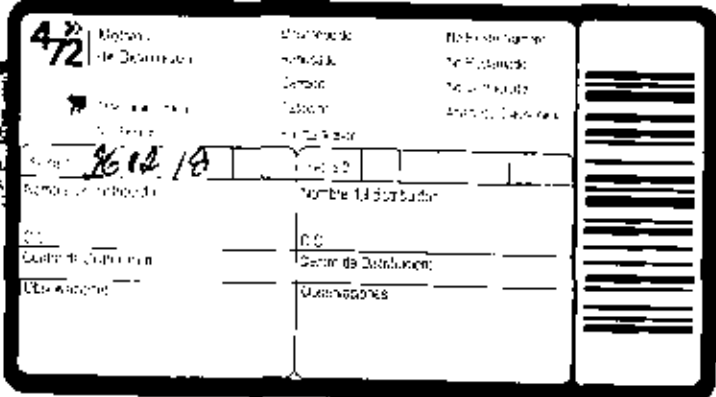




Señor(a):
MARCO ANTONIO PINEROS DUEÑAS
CALLE 51 B 113 BARRIO EL CAIRO CH/A - SUR (DIRECC. DE TOMADA DEL MÓDULO DE CORRESPONDENCIA)

Señor (a) **PINEROS**

En atención al radicado de la referencia, es necesario añadir que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalada en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario de vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la intrusión fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, los comparecidos No. 11001808000016132562 de 15 de septiembre de 2017, 11001008000816096436 de 27 de junio de 2017 y 11081080008013025397 de 08/04/2016 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reponada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para a fecha de la imposición de los mismos, que corresponde a la KR 12 N 30 48 SUR con el propósito de surtirla notificación personal, el cual fue denegado por las causales determinadas por la empresa de mensajería, hecho que no es aplicable a la administración.

En cuanto al comparendo *100100000007934643 de 08/28/2014 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos, que corresponde a la CR 12# 30 C - 60 SUR BDGDTA, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual, fue devuelto por la causal de CERRADO, hecho que no es atribuible a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario pese a haber sido remitidos en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en concele Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/guest/comparandos_electronicos y además en un lugar visible de la ciudad, da aviso a quienes fueron objeto de procesos de comparecencias electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11801000080016132562	RESOLUCION AVISO 068 DEL 2017-09-27 NOTIFICADO 04/10/2017
11001000800816096486	RESOLUCION AVISO 061 DEL 2017-07-14 NOTIFICADO 24/07/2017
11081008008013025397	RESOLUCION AVISO 037 DEL 2016-09-05 NOTIFICADO 12/09/2016
11801080800087994643	RESOLUCION AVISO 005 DEL 10 DE NOV DE 2014 NOTIFICADO 16/11/2014

Las cosas, debiera tener en cuenta que la notificación se extendió súbita a la terminación del día hábil siguiente a la fijación del aviso y por tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliación.

En relación, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y diferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 así mismo el artículo 67 del A.C.A. establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por

37 - 35
00

idadbogota.gov.co
195

4130	Callahan, Andrew	Andrew
4131	Callahan, Andrew	Andrew
4132	Callahan, Andrew	Andrew
4133	Callahan, Andrew	Andrew
4134	Callahan, Andrew	Andrew
4135	Callahan, Andrew	Andrew
4136	Callahan, Andrew	Andrew
4137	Callahan, Andrew	Andrew
4138	Callahan, Andrew	Andrew
4139	Callahan, Andrew	Andrew
4140	Callahan, Andrew	Andrew
4141	Callahan, Andrew	Andrew
4142	Callahan, Andrew	Andrew
4143	Callahan, Andrew	Andrew
4144	Callahan, Andrew	Andrew
4145	Callahan, Andrew	Andrew
4146	Callahan, Andrew	Andrew
4147	Callahan, Andrew	Andrew
4148	Callahan, Andrew	Andrew
4149	Callahan, Andrew	Andrew
4150	Callahan, Andrew	Andrew
4151	Callahan, Andrew	Andrew
4152	Callahan, Andrew	Andrew
4153	Callahan, Andrew	Andrew
4154	Callahan, Andrew	Andrew
4155	Callahan, Andrew	Andrew
4156	Callahan, Andrew	Andrew
4157	Callahan, Andrew	Andrew
4158	Callahan, Andrew	Andrew
4159	Callahan, Andrew	Andrew
4160	Callahan, Andrew	Andrew
4161	Callahan, Andrew	Andrew
4162	Callahan, Andrew	Andrew
4163	Callahan, Andrew	Andrew
4164	Callahan, Andrew	Andrew
4165	Callahan, Andrew	Andrew
4166	Callahan, Andrew	Andrew
4167	Callahan, Andrew	Andrew
4168	Callahan, Andrew	Andrew
4169	Callahan, Andrew	Andrew
4170	Callahan, Andrew	Andrew
4171	Callahan, Andrew	Andrew
4172	Callahan, Andrew	Andrew
4173	Callahan, Andrew	Andrew
4174	Callahan, Andrew	Andrew
4175	Callahan, Andrew	Andrew
4176	Callahan, Andrew	Andrew
4177	Callahan, Andrew	Andrew
4178	Callahan, Andrew	Andrew
4179	Callahan, Andrew	Andrew
4180	Callahan, Andrew	Andrew
4181	Callahan, Andrew	Andrew
4182	Callahan, Andrew	Andrew
4183	Callahan, Andrew	Andrew
4184	Callahan, Andrew	Andrew
4185	Callahan, Andrew	Andrew
4186	Callahan, Andrew	Andrew
4187	Callahan, Andrew	Andrew
4188	Callahan, Andrew	Andrew
4189	Callahan, Andrew	Andrew
4190	Callahan, Andrew	Andrew
4191	Callahan, Andrew	Andrew
4192	Callahan, Andrew	Andrew
4193	Callahan, Andrew	Andrew
4194	Callahan, Andrew	Andrew
4195	Callahan, Andrew	Andrew
4196	Callahan, Andrew	Andrew
4197	Callahan, Andrew	Andrew
4198	Callahan, Andrew	Andrew
4199	Callahan, Andrew	Andrew
4200	Callahan, Andrew	Andrew

[illegible]

Departamento: OROTA D. G.
Código Postal: 11161000
Enviar: RA057545303CO

DESTINATARIO
Nombre: Rodolfo Aguirre
MANUEL ANTONIO PINEROS
DUEÑAS
Dirección: CALLE 13 SUR

Ciudad: $\frac{1}{2}$ -1A

Deposited by: CHEN, XIAO

Fecha de Admisión:
19/12/2015 10:20:10

parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

De igual manera es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres, señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Respecto a su manifestación orientada a la notificación de la orden de comparendo tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, dispone:

Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, al vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus sanciones al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surte por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días ni en 6 días hábiles.

Por otro lado, en atención a su pretensión de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca en un (1) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia**. (Subrayado fuera de texto)

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta la resolución donde se decidió de fondo frente a la responsabilidad contravencional, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
11001000000016132562	15 de septiembre de 2017	1610743 de 11/15/2017

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca en seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia**. (Subrayado fuera de texto)

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta la resolución donde se decidió de fondo frente a la responsabilidad contravencional, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
11001080000016098486	27 de junio de 2017	734311 de 09/15/2017
11801000808813825397	08/84/2816	741838 de 11/03/2016
11001000000007994643	08/28/2014	628567 de 01/13/2015

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia notificada en estrados quedando en firme el mismo día, la cual, fue celebrada antes de cumplir los seis meses indicados en la ley y, en consecuencia, no se configura la caducidad.

De esta manera ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 83 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contenidos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA ALCALDESA

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a las órdenes de comparendo bajo estudio, revierte de legalidad, y a la fecha ninguna, ni se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Finalmente, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y, por ello, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparencios con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABDGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyector: Andres Botolcouri



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7145

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-220268/ MARCO ANTONIO PINEROS DUEÑAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-263974 d el 11 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO PDR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí retacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-220268.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL